



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE JULIO DE 2007	Suplemento 6771 E
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 22745

ACUERDO

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 7 FRACCIÓN II Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En fecha 11 de abril se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, entrando en vigor al día siguiente, a través del cual se armonizaron y concretizaron las nuevas figuras que se plasmaron en reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del 13 de diciembre de 2006.

SEGUNDO.- En el nuevo Reglamento de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, se previó la circunscripción territorial de las Delegaciones Regionales, mismas cuyo arranque y funcionamiento fue parte del programa de los Cien Días de la presente Administración, como una política de acercar la Procuraduría a la ciudadanía; sin embargo, con base en la experiencia obtenida en los primeros meses de operación hemos observado que una reasignación de municipios en tres de las Delegaciones nos servirá para obtener mejores resultados.

TERCERO.- Que con fecha 10 de Febrero de 2007, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, que en sus artículos 7 y 38 establece la obligación a las Dependencias de establecer las Unidades de Acceso a la Información, misma que constituye una entidad necesaria para cumplir con lo establecido en la Misión del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 en el sentido de que se debe "trabajar para Transformar Tabasco, con...un gobierno transparente...", haciéndose necesario Contemplar en el Reglamento la Unidad citada, para consolidar los mecanismos de transparencia que nos permitan una mejor rendición de cuentas a la sociedad.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman el inciso a), fracción III, apartado A del artículo 10 y las fracciones III, IV y V del artículo 45 y se adiciona un Título Decimotercero, con un artículo 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. ...

A...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

a) Dirección de Averiguaciones Previas **Centro**, que contará con;

a.1. ...

a.2. ...

a.3. ...

ARTÍCULO 45. Las sedes y circunscripciones territoriales de las Delegaciones Regionales serán las siguientes:

I. ...

II. ...

III. Delegación Regional con sede en la ciudad de Frontera, cuya circunscripción territorial serán los municipios de Centla, **Jonuta** y Nacajuca;

IV. Delegación Regional con sede en la ciudad de Jalapa, cuya circunscripción territorial serán los municipios de Jalapa, **Macuspana**, Teapa y Tacotalpa; y

V. Delegación Regional con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Balancán y Tenosique.

**TITULO DECIMOTERCERO
DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 57. Corresponde a la Unidad de Acceso a la Información el ejercicio de las atribuciones y obligaciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y su Reglamento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

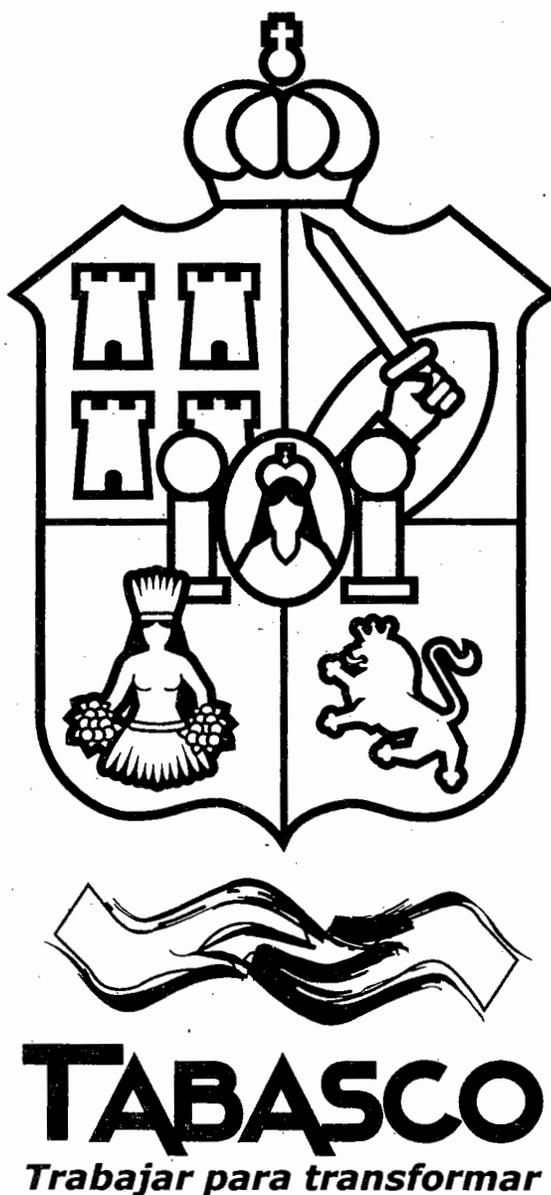
EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA VEINTICUATRO DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.